

## Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 511**  
**DEROGANSE DECRETOS ACUERDO CONCERNIENTES A SUPERVISORES**  
**PEDAGOGICOS Y CREANSE LOS CENTROS REGIONALES DE GESTION EDUCATIVA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Marzo de 2008.

**VISTO:**

El Expte. S/25085/2006, el Decreto Acuerdo N° 1163/2000; el Decreto Acuerdo N° 886/2002; el Decreto E. N° 1243/2003 y el Decreto Acuerdo N° 531/2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Acuerdo N° 1163 de fecha 25.SET.2000, se crearon en ámbitos del entonces Ministerio de Cultura y Educación los Nodos de Supervisión Regional (Art. 1º). Al respecto, se implementaron los siguientes Nodos Regionales de Supervisión Nodo I: Valle Central Sur, Capital; Nodo II: Valle Central Norte, Valle Viejo; Nodo V, Santa María (Art. 2º). Asimismo, en este acto jurídico se aprobaron las misiones y funciones de los mencionados centros organizacionales y las respectivas áreas que los mismos comprendían a través de cuatro Anexos, y se determinaron las Plantas Orgánicas Funcionales (P.O.F.) de los precisados Nodos.

Que posteriormente, por intermedio del Decreto Acuerdo N° 886 de fecha 10.OCT.2002 se crearon en los Departamentos no contemplados en el instrumento anterior los siguientes Nodos de Supervisión Regional: Nodo III, Santa Rosa, El Alto; Nodo IV, La Paz; Nodo VI, Andalgalá-Pomán; Nodo VII, Belén Antofagasta de la Sierra; y Nodo VIII, Tinogasta. Además se aprobaron las correspondientes Plantas Orgánicas Funcionales y se reconfiguraron las P.O.F. que se diseñaron oportunamente en el antes referido Decreto Acuerdo N° 1163/2000.

Que mediante el Anexo III del Decreto E. N° 1243 de fecha 22.OCT.2003 que reglamentó el Concurso N° 1 para la Cobertura de Cargos de Supervisor Pedagógico y Supervisor de Mediación e Instrucción, se establecieron los respectivos Circuitos de Supervisión en los diferentes Nodos, para los distintos niveles de enseñanza comprendidos en el citado Concurso. Concluido el mismo, a través del Decreto Acuerdo N° 531 de fecha 15.ABR.2004, resultaron aprobadas las Plantas Orgánicas Funcionales (P.O.F.) y las Plantas Orgánicas Nominales (P.O.N.) de los señalados Supervisores Pedagógicos y Supervisores de Mediación e Instrucción.

Que a fs. 58/74 de los presentes obrados, la Subsecretaría de Educación pone a consideración una "Propuesta de Refuncionalización de los Circuitos de Supervisión" en la cual explicita las problemáticas detectadas en los actuales Nodos de Supervisión Regional implementados por los instrumentos precedentemente descriptos que dan cuenta de la necesidad de revisar su organización a fin de mejorar el servicio: inequitativa distribución de escuelas por supervisor y las dificultades que los mismos enfrentan para llegar y asistir a la totalidad de las unidades educativas que tienen a su cargo; ausencia de articulación entre supervisores de los diversos Niveles del Sistema Educativo; insuficiente asesoramiento al personal de las escuelas respecto de los procedimientos administrativos (Licencias, Altas, Bajas, etc.); escasa gestión institucional y resolución de conflictos.

Que además, se observa una ineficiente organización funcional de los nodos para afrontar la heterogeneidad de situaciones presentes en las instituciones escolares, particularmente en el interior provincial, que perpetúa culturas de trabajo ligadas al carácter jerárquico, fragmentado e individualista y, por ende, la falta de generación de políticas locales o focalizadas de apoyo adecuadas a las necesidades de la población, en particular, aquellas instituciones que se encuentran en contextos de pobreza o vulnerabilidad social.

Que a partir de la situación expuesta, la finalidad fundamental que guía la propuesta de reorganización de los Nodos de Supervisión es tender a una organización del gobierno y apoyo educativo que fortalezcan el servicio en y con equidad y calidad, reestableciendo el funcionamiento de equipos de supervisión insertándolos, con su trabajo, en un centro más cercano a las unidades educativas, con equipos administrativos e interdisciplinarios que permitan concentrar los procesos vertebradores de apoyo a los desarrollos de enseñanza y de aprendizaje, como: planificación sectorial, gestión curricular e institucional, descentralización administrativa, producción de información, capacitación, asistencia y asesoramiento, entre otros, que satisfagan las demandas de la comunidad.

Que en suma, la intención es transformar los Nodos de Supervisión Regional en Centros Regionales de Gestión Educativa, entendiendo a éstos como unidades articuladoras de recursos humanos y técnicos que potencializando las instituciones escolares, puedan dar respuestas a las necesidades de la comunidad con niveles crecientes de calidad y equidad.

Que ante las consideraciones expuestas se hace necesario derogar los Decretos Acuerdo N° 1163 de fecha 25.SET.2000 y N° 886 de fecha 10.OCT.2002, Decreto E. N° 1243 de fecha 22.OCT.2003 en su Anexo III Apartados ANivel Inicial, BNivel EGB y CNivel Polimodal; y el Decreto Acuerdo N° 531 de fecha 15.ABR.2004 en lo que concierne a la Planta Orgánica Funcional POF y Planta Orgánica Nominal PON de los Supervisores Pedagógicos.

Que no obstante, esta Propuesta de Refuncionalización de los Circuitos de Supervisión en nada afectará la situación de revista de los Supervisores Pedagógicos que resultaron ganadores del Concurso convocado por Decreto E. N° 1243/2003.

Que al respecto manifiesta que se ha previsto, ya desde el Ejercicio Financiero 2007, la incorporación de los cargos definidos para implementar la propuesta, como así también los fondos necesarios para alquileres de inmuebles y la adquisición del equipamiento requerido para el funcionamiento de los Centros Regionales de Gestión Educativa.

Que según consta en providencias de fs. 10, 33 y 83, la Dirección de Formulación y Control Presupuestario del área ha tomado la intervención que le compete, a fin de efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que el Asesor de Gabinete del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se expide mediante Dictamen de fecha 05.FEB.2007 obrante a fs. 13/18 en el que expresa que, en una primera instancia, es menester se formalicen los mencionados Centros Regionales de Gestión Educativa. Tras ello, y a través de la emisión de actos jurídicos ulteriores, se deben complementar las distintas particularidades estructurales y funcionales de dichas unidades ya creadas.

Que asimismo por este trámite, la Dirección Provincial de Administración y Control de Gestión (fs. 42 y 113), peticona se realicen las gestiones administrativas tendientes a que por este instrumento se disponga excepcionalmente para la Subsecretaría de Educación, la modificación del límite establecido mediante Decreto Acuerdo N° 895/2005 Artículo 1º, inc. a) y Artículo 2º Pto. 1, inc. b), para las Contrataciones Directas por Significación Económica, hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.) por cada uno de los Contratos de Alquiler de locales para funcionamiento de los "Centros Regionales de Gestión Educativa", como así mismo excluir por única vez para este tipo de contrataciones, del alcance de lo dispuesto por el Art. 160º del Anexo II del Decreto Acuerdo N° 2175/1980, vigente según lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 152/1998.

Que además, la citada Dirección solicita se exceptúe con carácter excepcional a la referida Subsecretaría, de lo dispuesto en el Artículo 1º, inc. a) y Artículo 2º Pto. 1, inc. b) del Decreto Acuerdo N° 895/05, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) para la compra de Equipos de Computación y Equipos de Oficina y Muebles.

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para garantizar los principios generales establecidos en el Artículo 91º de la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, a los que deberán ajustarse las contrataciones, en especial a la publicidad, mayor concurrencia e igualdad de posibilidades de los oferentes, propone que se incluya en la parte resolutive la obligatoriedad de la difusión de la contratación mediante avisos en la prensa local.

Que en lo que respecta al cargo de Coordinador de Centros Regionales de Gestión Educativa, se sugiere que debería determinarse en el presente Decreto que la remuneración del mismo se ajustará a lo establecido para el cargo de Coordinador en los Anexos VIII y IX del Decreto Acuerdo N° 634/2007.

Que Contaduría General de la Provincia se expide mediante Informe N° 1964 de fecha 25.JUN.2007 (fs. 45/48), en el que si bien acuerda con lo peticionado, advierte que la Dirección Provincial de Administración y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, deberá realizar las previsiones pertinentes para no perpetuar en el tiempo la modalidad de modificar, por vía de excepción, el nivel de Contratación Directa por Significación Económica, a efectos de aplicar el Régimen General de Contratación establecido en el Decreto Acuerdo N° 895/2005 que fija la escala de límites máximos y determina las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones del Estado Provincial.

Que Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen AGG N° 136/2008 (fs. 107/108) considera que no existe óbice legal para que se

refrende el decreto cuyo proyecto se acompaña, todo de acuerdo con las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por los Arts. 65º, 149º y conc. de la Constitución Provincial.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de un instrumento del tenor del presente, sobre la base de lo dispuesto en la Ley de Educación Nacional 26.206 en su Art. 121, inc. b), y dentro de los atributos que le confiere la Constitución Provincial en su Art. 149º.

**Por ello,**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTICULO 1º. Deróganse los Decretos Acuerdo Nº 1163 de fecha 25.SET2000 y Nº 886 de fecha 10.OCT2002; Decreto E. Nº 1243 de fecha 22.OCT2003 en su ANEXO III Apartados A Nivel Inicial, B Nivel EGB y C Nivel Polimodal; y el Decreto Acuerdo Nº 531 de fecha 15.ABR.2004 en lo que concierne a la Planta Orgánica Funcional POF y Planta Orgánica Nominal PON de los Supervisores Pedagógicos.

ARTICULO 2º. Créanse los Centros Regionales de Gestión Educativa, según consta en el ANEXO UNICO que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar la emisión de los actos jurídicos ulteriores a través de los cuales se procederá a complementar las distintas particularidades estructurales y funcionales de los Centros Regionales de Gestión Educativa creados por el Artículo precedente.

ARTICULO 4º Establécese que la situación de revista de los Supervisores Pedagógicos Titulares permanecerá inalterada hasta que se cumplan los plazos establecidos en el Artículo 3º ANEXO I del Decreto E. Nº 1243/2003.

ARTICULO 5º. Autorízase a la Subsecretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en forma excepcional, a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98º, inc. c) de la Ley 4938 hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.) por cada uno de los Contratos de Alquiler de locales para el funcionamiento de los Centros Regionales de Gestión Educativa, y hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.) para la compra de Equipos de Computación y Equipos de Oficina y Muebles, necesarios para el normal funcionamiento de los Centros de referencia. ARTICULO 6º. Establécese con carácter excepcional, para la Subsecretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la modificación de los límites determinados para el régimen de Compra Directa por Significación Económica, en el Artículo 1º, inc. a) y Artículo 2º Pto. 1, Inc. b) dispuestos en el Decreto Acuerdo Nº 895/05, hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.) por cada uno de los Contratos de Alquiler de locales para el funcionamiento de los "Centros Regionales de Gestión Educativa".

ARTICULO 7º. Establécese con carácter excepcional, para la Subsecretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la modificación de los límites determinados para el régimen de Compra Directa por Significación Económica, lo dispuesto en el Artículo 1º, inc. a) y Artículo 2º Pto. 1, inc. b) del Decreto Acuerdo Nº 895/05, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.) para la compra de Equipos de Computación y Equipos de Oficina y Muebles, necesarios para el normal funcionamiento de los "Centros Regionales de Gestión Educativa".

ARTICULO 8º. Exclúyase del alcance de lo dispuesto por el Art. 160º del Anexo II del Decreto Acuerdo Nº 2175/80 Reglamento de Contrataciones de la Ley 4938, las contrataciones que se realicen en virtud de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 9º. Establécese como requisito indispensable para las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en los Artículos 5º y 7º, la realización de dos (2) o más Pedidos de Cotización de Precios, debiéndose efectuar una (1) Publicación en los diarios de circulación local.

ARTICULO 10º. Determinase que la remuneración del cargo de "Coordinador de los Centros Regionales de Gestión Educativa", se ajustará a lo establecido para el cargo de "Coordinador" en los Anexos VIII y IX del Decreto Acuerdo Nº 634 de fecha 07.MAY.2007.

ARTICULO 11º. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Educación, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación Polimodal y Regímenes Especiales, Dirección de Planeamiento, Subsecretaría de Gestión Administrativa, Dirección Provincial de Administración y Control de Gestión, Dirección de Formulación y Control Presupuestario, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Asuntos Jurídicos y Legislación y Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 12º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, Archívese.

**Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:33:45

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa